



## RESOLUCIÓN NÚMERO 2023020363 DEL 16 DE MAYO DE 2023

«Por la cual se hace un encargo y se declara una vacancia temporal»

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS  
– INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 2078 y 2079 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, Decreto 0580 de 2023, y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución N° 2016000350 de 2017, modificada parcialmente por la Resolución N° 2017007216 de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, se reorganizaron los grupos internos de trabajo en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, se establecieron funciones, se hicieron derogatorias y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, estableció: «*corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley*».

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que: «*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.*»

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 establece lo siguiente: «*Artículo 2.2.5.4.1.- Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.*»

Que el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, establece lo siguiente:

«**ARTÍCULO 1.** El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

**ARTÍCULO 24.** Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente»

Que, revisada la base de datos de la planta de personal de la Entidad, se encontró que existe una vacante temporal del empleo Profesional Especializado, 2028, Grado 16, identificado en planta con el N° 304, ubicado en la Secretaría General – Grupo de Talento Humano, en la ciudad de Bogotá.

Que, la servidora **SANDRA JULIANA BARRAGÁN JÍMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.677.093 ostenta derechos de carrera del empleo Profesional Especializado, 2028, Grado 16, identificado en planta con el No. 304 y mediante Resolución No. 2023003578 del 31 de enero de 2023 se declaró la vacancia temporal de su empleo, por periodo de prueba en la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, a partir del 1 de marzo de 2023.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 2023020363 DEL 16 DE MAYO DE 2023

«Por la cual se hace un encargo y se declara una vacancia temporal»

Que el grupo financiero y presupuestal del INVIMA, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7323 de fecha 5 de enero de 2023, certifica que existen recursos para atender el presente nombramiento dentro de la planta de personal.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 del 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que el criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, cita:

*“La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004”.*

*En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. (...).”*

Que, el día 24 de febrero de 2023 con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, el INVIMA una vez teniendo identificadas las vacantes dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de publicación, verificación de requisitos e inscripciones para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa para proveer la vacante temporal del empleo identificado en planta con el N° 304 Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, en el que manifestaron interés (5) cinco servidores y que una vez adelantado el proceso establecido en el formato GTHSVIFM006 para encargos, se aplicaron los criterios de cumplimiento y desempate para los servidores públicos inscritos

Que, teniendo en cuenta lo anterior y en estricto orden de elegibilidad en cumplimiento con el procedimiento, la persona que ocupó el primer lugar para ser encargado fue el servidor **FERNANDO BLANCO BERDUGO**, no obstante, el servidor en mención también ocupó el primer lugar en otros dos empleos; por lo cual se remitió correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2023 solicitando escoger en cuál de los empleos deseaba ser encargado, siendo otro el empleo elegido por el servidor.

Que, así mismo, la persona que ocupó el segundo lugar para ser encargada fue la servidora **ANDREA VIVIANA MARTINEZ MARTINEZ**, sin embargo, la servidora en mención ocupó el primer lugar en otro empleo en el cual fue encargada mediante Resolución No. 2023019212 del 10 de mayo de 2023.

Que, por ende, el Grupo de Talento Humano verificó y certificó que la servidora **LAURA MELISA SOTO TAVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.049.609.613, quien actualmente ostenta derechos de carrera del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, en la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Asesoría Jurídica y Conceptos, en la ciudad de Bogotá, identificado en planta con el N° 1125, reúne las condiciones y requisitos previstos en el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, para ser encargada en la vacante temporal.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de

*AW*



## RESOLUCIÓN NÚMERO 2023020363 DEL 16 DE MAYO DE 2023

«Por la cual se hace un encargo y se declara una vacancia temporal»

Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y en segunda instancia ante la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la servidora **LAURA MELISA SOTO TAVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.049.609.613, en el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16<sup>1</sup>, ubicado en la Secretaría General – Grupo de Talento Humano, en la ciudad de Bogotá, con una asignación básica mensual de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$5.182.990)**, hasta que dure la situación administrativa del titular del cargo o se provea de manera definitiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la vacancia temporal del cargo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11<sup>2</sup>, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Asesoría Jurídica y Conceptos, en la ciudad de Bogotá, a partir de la posesión de la servidora **LAURA MELISA SOTO TAVERA**.

**ARTÍCULO TERCERO:** La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia asignada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar al Grupo de Talento Humano publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto, para lo de competencia de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar de manera electrónica, la presente decisión, a la servidora **LAURA MELISA SOTO TAVERA**, de la manera más expedita.





**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Secretaría General y a las Coordinaciones de los Grupos: de Talento Humano, Grupo de Gestión Administrativa, Soporte Tecnológico y Financiero y Presupuestal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de mayo de 2023.

  
**MARIELA PARDO CORREDOR**  
Directora General (E)

Proyectó: Ana Rosmary Samboni Marin.   
Aprobó: Gladys Montoya Garcia   
Revisó: Melitza Velez   
Aprobó: Joimer Toro 

<sup>1</sup> Empleo número 304 en planta  
<sup>2</sup> Empleo número 1125 en planta

